



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 1 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 16886/2025, en el cual se eleva la propuesta de creación de la carrera Licenciatura en Terapia Ocupacional en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Integral Académico (PIA UNSL), OCS N.º 31/2024, reconoce como misión: *"Proporcionar una formación académica integral y de calidad con el objetivo de preparar a los/as estudiantes para que sean ciudadanos/as críticos/as capaces de enfrentar éticamente los desafíos contemporáneos propios de una sociedad que propone cambios cada vez más vertiginosos en torno al conocimiento y el mundo del trabajo"*.

Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) de la Universidad Nacional de San Luis, Ordenanza del Consejo Superior (OCS) N.º 58/2018, considera entre sus Propósitos Institucionales:

"Ofrecer carreras de elevado nivel académico y contenido que satisfagan las necesidades emergentes de las demandas sociales y culturales de la región, el país y de los proyectos y políticas de desarrollo y conocimiento que las promuevan".

Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado; la formulación y desarrollo de sus planes de estudios; la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican así como las actividades para las que tienen competencia sus poseedores con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el Artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que conforme a lo previsto en el Artículo 43 inciso b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público deben ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que mediante Resolución Ministerial N.º 1485/2021, del 29 de abril del año 2021, se declara incluido en la nómina del Artículo 43 de la Ley N° 24.521, el título de Licenciado/a en Terapia Ocupacional.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



Que, en virtud de la creciente demanda de profesionales por parte de diversas instituciones y organismos, públicos y privados, tanto a nivel provincial como nacional, la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Luis propone la creación de la carrera Licenciatura en Terapia Ocupacional en nuestra Institución.

Que mediante Resolución de Consejo Directivo (RCD) N.º 146/2019 de la referida Facultad se constituye la Comisión para entender en el proceso de elaboración del diseño curricular y Plan de Estudios de la carrera.

Que a partir del año 2020 se inicia un trabajo sostenido y colaborativo para la creación de la Licenciatura en Terapia Ocupacional que se realizó dentro del marco de generación de carreras de pertinencia social, interés para el país y atendiendo a una demanda muy concreta del entorno.

Que, consecuentemente, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud emite la normativa Ordenanza del Consejo Directivo (OCD) N.º 4/2025 mediante la cual se propone al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis la creación de la carrera Licenciatura en Terapia Ocupacional que otorga el título de Licenciado/a en Terapia Ocupacional y se establece su Plan de Estudios.

Que la propuesta se enmarca en las normativas vigentes, a saber: Ley Nacional N.º 27.051 que regula el ejercicio profesional de Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional en la República Argentina; Ley N.º 24.901 que establece un sistema de prestaciones de atención integral a favor de las personas con discapacidad y Ley N.º 26.657 de Salud Mental.

Que en el Plan de Estudios se articulan conocimientos propios de la Terapia Ocupacional con los campos disciplinares de las Ciencias de la Educación, de las Ciencias Sociales y Humanas y de las Ciencias de la Salud, otorgando al profesional una sólida e integral formación teórico-práctica.

Que Anexo a la presente disposición obran los alcances del título, condiciones de ingreso, perfil de egreso y estructura curricular de la carrera.

Que la Comisión de Asuntos Académicos (CAA), en su reunión del 4 de septiembre de 2025, aconseja crear la carrera Licenciatura en Terapia Ocupacional en el ámbito de la Universidad



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



Nacional de San Luis y ratificar en todos sus términos la OCD N° 4/2025 de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante la cual se aprueba el Plan de Estudios de la carrera.

Que el Consejo Superior, visto los informes realizados por la Secretaria de Acreditación, Evaluación y Desarrollo Institucional y de la Secretaria Académica de la Universidad Nacional de San Luis, en su sesión del 9 de septiembre de 2025, resolvió hacer suyo el dictamen de la CAA y ratificar en todos sus términos la OCD N.º 4/2025 del Plan de Estudios para la creación de la carrera Licenciatura en Terapia Ocupacional.

Que corresponde su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Crear la carrera Licenciatura en Terapia Ocupacional, a dictarse en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Luis, en razón de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar en todos sus términos la OCD N.º 4/2025 que aprueba el Plan de Estudios de la carrera mencionada en el Artículo precedente que otorga el título de Licenciado/a en Terapia Ocupacional.

ARTÍCULO 3º.- Disponer en Anexo a la presente las partes sustanciales del plan, a saber: alcances, condiciones de ingreso, perfil de egreso y estructura curricular de la carrera.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CSM



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario General
MUCH GHIGLIONE, Emiliano Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

2026 – “Año de la Grandeza Argentina”

**“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan Pascual
Pringles”**

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

ANEXO

Carrera: Licenciatura en Terapia Ocupacional

Identificación Curricular de la Carrera

1. Denominación: Licenciatura en Terapia Ocupacional
2. Título que otorga: el/la estudiante que complete la totalidad de las exigencias del Plan de Estudios de la carrera obtendrá el título de Licenciado/a en Terapia Ocupacional.
3. Tipo de carrera: Grado.
4. Unidad Ejecutora: Facultad de Ciencias de la Salud.
5. Modalidad de Dictado: Presencial.
6. Carácter: Permanente.
7. Duración del Plan de Estudios: Cuatro años y un cuatrimestre (4 años y medio).
8. Carga Horaria Total: 2.790 (dos mil setecientas noventa horas).

PERFIL DE EGRESO

El Licenciado/a en Terapia Ocupacional posee una sólida formación profesional en el análisis, evaluación, aplicación, investigación y supervisión de teorías, métodos, técnicas y procedimientos en las que se implementen como recurso de intervención saludable las actividades y ocupaciones que realizan las personas y comunidades en su vida cotidiana.

De igual modo, se considera ejercicio profesional del terapeuta ocupacional las actividades de índole sanitaria, social, educativa, comunitaria y jurídico-pericial propia de los conocimientos específicos, como así también la docencia de grado y posgrado. Por lo tanto, el perfil permite la participación del/la graduado/a en actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, adaptándose a los continuos avances propios de la disciplina.

El/la Licenciado/a en Terapia Ocupacional cuenta con una formación integral que le permite el desempeño en equipos de trabajo, la comunicación efectiva y el aprendizaje continuo, además de desarrollarse con una actitud emprendedora, ética, responsable y de superación constante, consciente de los problemas sociales relacionados con el ejercicio de su profesión en el contexto local y global, en forma privada o en instituciones públicas que requieran sus servicios.

ALCANCES DEL TÍTULO

Las/los Licenciadas/os en Terapia Ocupacional están habilitados para las siguientes actividades (según Ley 27.051/14, Capítulo IV):



2026 – “Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

1. Evaluar la capacidad funcional biopsicosocial de personas y poblaciones con el objeto de intervenir en el abordaje de las disfunciones ocupacionales como medio de integración personal, laboral, educativa y social.
2. Diseñar y aplicar medios terapéuticos relacionados con las actividades y ocupaciones humanas para mantener el desempeño, promover la salud, prevenir la enfermedad, y/o restablecer las capacidades funcionales biopsicosociales, la independencia y compensar los déficits en las personas y poblaciones.
3. Evaluar, diseñar y adaptar factores ambientales y productos de apoyo para favorecer el desempeño ocupacional de las personas y poblaciones.
4. Realizar acciones de promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y comunidades a través del estudio e instrumentación de las actividades y ocupaciones de cuidado de sí mismo, básicas instrumentales, educativas, productivas y de tiempo libre.
5. Realizar entrenamiento con técnicas específicas de las destrezas necesarias propias de las actividades y ocupaciones de cuidado de sí mismo básicas, instrumentales, educativas, productivas y de tiempo libre.
6. Participar en la elaboración, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario que impliquen la instrumentación de actividades y ocupaciones como recursos de integración personal, educacional, social y laboral.
7. Diseñar, evaluar y aplicar métodos y técnicas para la recuperación y mantenimiento de las capacidades funcionales biopsicosociales de las personas.
8. Detectar y evaluar precozmente disfunciones en el desarrollo del lactante y niño y realizar intervención temprana.
9. Evaluar la capacidad funcional biopsicosocial de las personas con riesgo ambiental y efectuar promoción y prevención de disfunciones ocupacionales.
10. Evaluar la capacidad funcional biopsicosocial de las personas, y efectuar tratamiento de las disfunciones ocupacionales como medio de integración personal, laboral, educativa y social.
11. Participar en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos destinados a evaluar, prevenir y tratar enfermedades de la población.
12. Participar en la evaluación, diseño y confección de ayudas técnicas y de tecnología de asistencia y capacitar, asesorar y entrenar en el uso de las mismas.
13. Participar, asesorar, capacitar y entrenar en el uso de equipamiento protésico para la ejecución funcional de las actividades y ocupaciones enunciadas.
14. Asesorar a personas con necesidades especiales, a su familia e instituciones en lo referente a la autonomía personal y social a fin de promover su integración y mejorar su calidad de vida.



2026 – “Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

15. Realizar arbitrajes y peritajes judiciales para evaluar la capacidad funcional y desempeño ocupacional de las personas.
16. Realizar estudios e investigaciones dentro del ámbito de sus incumbencias.
17. Planificar, organizar, dirigir, evaluar y ejercer otros cargos y funciones en servicios de terapia ocupacional en instituciones y unidades de tratamiento públicas o privadas.
18. Participar en la definición de políticas de su área y en la formulación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de planes y programas de salud, y sociales dentro del ámbito de sus incumbencias.

REQUISITOS DE INGRESO

Establecer que las condiciones de ingreso a la carrera Licenciatura en Terapia Ocupacional serán las que oportunamente estipule la Facultad de Ciencias de la Salud y la Universidad Nacional de San Luis.

ESTRUCTURA CURRICULAR

Cód.	Asignatura	Régimen	Carga horaria semanal [h-reloj]	Carga horaria total [h-reloj]
PRIMER AÑO (540 hs.)				
1	Terapia Ocupacional	1C	6	90
2	Anatomía	1C	6	90
3	Psicología del Curso Vital I	1C	4	60
4	Formación Corporal	2C	4	60
5	Introducción a la Ocupación	2C	6	90
6	Fisiología	2C	6	90



2026 – “Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

7	Pedagogía Diferencial	2C	4	60
---	-----------------------	----	---	----

SEGUNDO AÑO (660 hs.)

8	Desempeño Ocupacional: Actividades de la vida diaria	1C	6	90
9	Patología de miembro superior y mano	1C	6	90
10	Clínica en Terapia Ocupacional	1C	6	90
11	Psicología del Curso Vital II	1C	4	60
12	Desempeño Ocupacional: Tiempo libre, juego, participación social	2C	6	90
13	Terapia Ocupacional en disfunciones físicas	2C	6	90
14	Rehabilitación I	2C	6	90
15	Psicopatología	2C	4	60

TERCER AÑO (600 hs.)

16	Atención Primaria de la Salud	1C	4	60
----	-------------------------------	----	---	----



2026 – “Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

17	Desempeño ocupacional: Educación y trabajo	1C	6	90
18	Rehabilitación II	1C	6	90
19	Antropología de la Salud	1C	4	60
20	Tecnología Asistiva	2C	4	60
21	Teoría-práctica de Terapia Ocupacional en Salud Mental	2C	6	90
22	Práctica Pre-profesional en Pediatria	2C	6	90
23	Bioética	2C	4	60

CUARTO AÑO (690 hs.)

24	Teoría-práctica de Terapia Ocupacional en disfunciones sensoriales	1C	6	90
25	Metodología de la Investigación Cuantitativa	1C	6	90
26	Psicología Social de las Instituciones y Dinámica de Grupos	1C	4	60
27	Práctica Pre-profesional Laboral	2C	6	90



2026 – “Año de la Grandeza Argentina”

“150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles”

“50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más”

Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

28	Metodología de la Investigación Cualitativa	2C	6	90
29	Práctica pre-profesional en Disfunciones Físicas	2C	6	90
30	Idioma (inglés, francés, portugués o italiano)	Anual	4	120
31	Sexualidad y Diversidad Funcional	2C	4	60

QUINTO AÑO (300 hs.)

32	Formación Profesional y Gestión en Servicios de Salud	1C	4	60
33	Práctica Pre-profesional en Comunidad	1C	6	90
34	Teoría-Práctica de Terapia Ocupacional en Geriatría y Gerontología	1C	6	90
35	Trabajo Final	1C	4	60

Hoja de firmas